



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso	Jurisdicción Voluntaria – Divorcio de Matrimonio Civil de Mutuo Acuerdo
Solicitantes	Jeison Aguirre García y Luisa María Morales Mesa
Radicado	No. 05001 31 10 010 2020 - 00190 00
Decisión	Admite demanda

En vista que se cumplen los requisitos del Artículo 82 y numeral 10° del Artículo 577 del Código General del de Proceso, el JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE

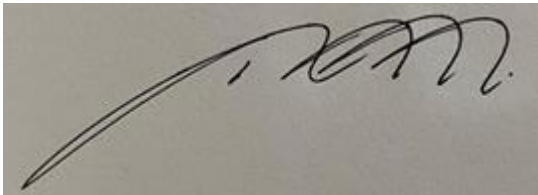
PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO, instaurada a través de apoderado judicial, por los solicitantes JEISON AGUIRRE GARCÍA y LUISA MARÍA MORALES MESA.

SEGUNDO. - IMPRÍMASELE a la presente solicitud, el trámite de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, tal como lo establece el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. -. TENER en su valor legal la documentación adjunta a la solicitud, tal como lo dispone el numeral 2º, artículo 579 del Código General del Proceso.

CUARTO. - Se reconoce personería en los términos del poder conferido al Defensor del Pueblo JUAN DIEGO PALACIO MESA, con T.P. N° 158.127 del C. S. de la J. para representar a los solicitantes en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

m.c

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No.____ fijados hoy _____en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. _____ La secretaria
